

# **ORDENANZA N° 421 - MVES**

Villa El Salvador, 15 de Noviembre del 2019

POR CUÂNTO:

El Concejo Distrital de Villa El Salvador en Sesión Ordinaria de la fecha; y,

VISTO: El Dictamen N° 008-2019-CAT-MVES de la Comisión de Administración Tributaria, el Memorando N° 1203-2019-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 495-2019-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 185-2019-GAT/MVES y Memorando N° 3140-2019-GAT/MVES de la Gerencia de Administración Tributaria, sobre "Proyecto de Ordenanza que Establece Beneficios para el Pago de Deudas Tributarias, Administrativas, Sanciones Generadas y de Regularización Predial", y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194º modificada por la Ley Nº 30305, Ley de deforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción."; asimismo, el artículo 39° de la citada Ley, establece que: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)";

Que, los numerales 8) y 9) del artículo 9° de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establecen respectivamente como atribuciones del Concejo Municipal las siguientes: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.", y "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones. tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley.", siendo que, el artículo 40° de la precitada Ley, establece que "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, (...). Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.";

Que, la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 133-2013-EF, señala que: "Sólo por Ley o por Decreto Legislativo, en caso de delegación, se puede: (...) b) Conceder exoneraciones y otros beneficios tributarios; (...). Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden rear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su inisdicción y con los límites que señala la Ley (...)", asimismo, su artículo 41° establece que: "La deuda tributaria sólo bodrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente, los Gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo.";

Que, el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que: "Conforme a lo establecido por el numeral 4° del Artículo 195° y por el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fija la ley (...)";

Que, el numeral 38.5 del artículo 38° del Texto Íntegro del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de gestión de resultados de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, aprobado con Ordenanza N° 419-MVES, establece como función normativa y reguladora de la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, entre otras, la de: "Proponer la ordenanza municipal que aprueba el Plan de Administración Tributaria Municipal, los beneficios tributarios, las ordenanzas de elaboración de arbitrios municipales, el Plan Institucional Anual de Cobranza de obligaciones tributarias y no tributarias en cobranza ordinaria y en cobranza coactiva, el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas – RAS y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas – CUIS, y demás que resulten inherentes de sus funciones.";

Que, con Informe N° 185-2019-GAT/MVES ratificado con Memorando N° 3140-2019-GAT/MVES, la Gerencia de Administración Tributaria, propone y eleva el "Proyecto de Ordenanza que Establece Beneficios para el Pago de Deudas Tributarias, Administrativas, Sanciones Generadas y de Regularización Predial en el Distrito de Villa El Salvador", la misma que se encuentra comprendida por los conceptos de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, así como las Multas Tributarias y/o Administrativas que se encuentren notificadas y las que puedan generarse durante la vigencia de la presente Ordenanza y los Fraccionamientos de pago respecto a las cuotas pendientes de pago, en tal sentido precisa que para cumplir con los objetivos y acciones que permitan generar



NE VILLA

°B°

ECRETARIA

GENERAL







# ORDENANZA N° 421 -MVES

Villa El Salvador, 15 de Noviembre del 2019

CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530 TELEFAX: 287-1071

www.munives etimeiencia tributaria en los contribuyentes y administrados del distrito, así como velar por el cumplimiento de las metas y objetivos de la gestión municipal; propone se otorguen las facilidades a los contribuyentes y administrados al 30 de noviembre de 2019, la misma que comprende la condonación de reajustes e intereses moratorios de las deudas tributarias, incentivos por el pago de sanciones administrativas y la regularización de las declaraciones juradas del Impuesto Predial para omisos o subvaluantes, motivándolos a concluir el ejercicio fiscal 2019 sin deudas;

Que, con Informe N° 495-2019-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica, en atención a lo señalado por la Gerencia de Administración Tributaria mediante Informe N° 185-2019-GAT/MVES, y teniendo en consideración lo establecido en el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N°133-2013-EF, emite opinión legal favorable precisando que corresponde se apruebe el *"Proyecto de Ordenanza que Establece Beneficios para el Pago de Deudas Tributarias, Administrativas, Sanciones Generadas y de Regularización Predial"*, toda vez que, la misma tiene por objeto conceder un régimen de incentivos tributarios y administrativos, prindando la oportunidad a los contribuyentes y administrados de regularizar sus deudas tributarias y administrativas, generando con ello el incremento de la recaudación y la disminución del índice de morosidad que se tiene a la fecha en el Distrito de Villa El Salvador, precisando que el proyecto de Ordenanza se encuentra conforme a la normatividad vigente, por lo que deberá ponerse en consideración del Concejo Municipal para su aprobación, al amparo de lo establecido en el numeral 8) y 9) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, asimismo precisa que conforme a lo señalado en el numeral 3.2) del inciso 3) del artículo 14° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, señala que no debe ser pre publicado, por cuanto la citada norma municipal contiene un beneficio a favor de los vecinos del distrito;

Que, con Memorando N° 1203-2019-GM/MVES la Gerencia Municipal remite a la Oficina de Secretaría General, los actuados administrativos respecto al "Proyecto de Ordenanza que Establece Beneficios para el Pago de Deudas Tributarias, Administrativas, Sanciones Generadas y de Regularización Predial" a fin de ponerlo a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, de conformidad con lo establecido en el numeral 14.20 del artículo 14° del Texto Integro del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de gestión de resultados de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, aprobado con Ordenanza N° 419-MVES, que establece como función administrativa y ejecutora de la Gerencia Municipal, entre otras la de: "Proponer al/la alcalde/sa. aquellos temas que requieran ser incluidos en la agenda de las sesiones del Concejo Municipal",

Estando a lo expuesto, y en atención al Dictamen N° 008-2019-CAT/MVES emitido por la Comisión de Administración Tributaria, y en uso de las facultades conferidas en el numeral 8) y 9) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Pleno de Concejo Municipal aprobó por Unanimidad la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE BENEFICIOS PARA EL PAGO DE DEUDAS TRIBUTARIAS, ADMINISTRATIVAS, SANCIONES GENERADAS Y REGULARIZACIÓN PREDIAL

### ARTÍCULO PRIMERO: DEL OBJETO

La presente Ordenanza concede un régimen de incentivos tributarios y administrativos en la Jurisdicción del distrito de Villa El Salvador a favor de los contribuyentes y administrados, que comprende la condonación de reajustes e intereses moratorios de deudas tributarias, administrativas y de la regularización de las declaraciones juradas del Impuesto predial para los omisos y/o subvaluantes.

# ARTÍCULO SEGUNDO: DEL ALCANCE

Se podrán acoger al presente beneficio todos los contribuyentes que mantengan obligaciones tributarias y/o no tributarias, pendientes de pago con la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, hasta el Ejercicio Fiscal 2019, en cualquier estado de la cobranza. Asimismo, podrán acogerse a la presente Ordenanza, todos aquellos contribuyentes que teniendo como mínimo un predio en el distrito, no hayan cumplido con declararlo, actualizar o rectificar el aumento de valor con incidencia en la determinación de los tributos municipales, o se encuentre en proceso de fiscalización por parte de la administración tributaria por su condición de omiso o subvaluador, o que habiendo transferido un predio no hayan cumplido con dar de baja en los registros de contribuyente, o que en caso de fallecimiento del contribuyente no declararon dicha situación jurídica a la administración tributaria.

# ARTÍCULO TERCERO: DE LOS CONCEPTOS COMPRENDIDOS

Podrán acogerse al presente beneficio, los tributos y sanciones que se indican:

 Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, todos los vencidos y los que se puedan generar durante la vigencia de la presente Ordenanza.







# ORDENANZA N° 421 -MVES

Villa El Salvador, 15 de Noviembre del 2019

CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.p2

Multa Tributaria y/o Administrativa, que se encuentren notificadas y las que se puedan generar durante la vigencia de la presente Ordenanza.

3. Fraccionamiento de Pago respecto a las cuotas pendientes de pago.

### ARTÍCULO CUARTO: DE LA CONDICIÓN

Para acceder a los beneficios tributarios establecidos en la presente Ordenanza, los contribuyentes y/o administrados deberán según el caso, presentar Declaración Jurada de Autovalúo por sus predios y no contar además con deudas pendientes de pago por cuotas del Impuesto Predial vencidas por el ejercicio fiscal 2019. De lo contrario, previamente se deberá de proceder a cancelarlas a esa fecha, considerándoselas también dentro del presente beneficio.

## ARTÍCULO QUINTO: DE LOS INCENTIVOS

### **DEL PAGO AL CONTADO**

- 1. Deudas en Fraccionamiento.- Por la realización del pago de las cuotas pendientes ya sea de modo parcial o total, se condonará el 100% de los intereses moratorios.
- Impuesto Predial.- Por el pago de cada ejercicio adeudado, se condonará el 100% de los reajustes e intereses moratorios.
- 3. Arbitrios Municipales.- Por el pago de cada ejercicio adeudado, se condonará el 100% de los intereses moratorios; además, tendrán un descuento, en el monto insoluto, de acuerdo al siguiente cuadro:









AÑO	PORCENTAJE de DESCUENTO
2018	5 %
2017	
2016	10%
2015	
2014	20%
2013	
2012	30%
2011	
2010	40%
2009	
2008	50%
2007	
2006	60%
2005 y Anteriores	80%

- 4. Sanciones Tributarias.- Las Multas Tributarias tendrán en parte una condonación, por el cual los contribuyentes pagarán la suma de S/ 1.00 Sol, por cada multa, condonándose el monto restante, siempre y cuando se cumpla con el pago total del impuesto predial del ejercicio afecto de la multa y/o cuando no registren deuda en dicho ejercicio. La Administración tributaria queda facultada para que de oficio se revoque los valores emitidos en los casos que se amerite.
  - 5. Sanciones Administrativas:
    - 5.1 Para multas emitidas en los ejercicios anteriores y hasta el 2017.
      Condonación del 75% de las multas administrativas en general y para el caso de Multas por Licencia de Construcción, se condonará el 50% de la multa impuesta.
    - 5.2 Para multas emitidas en el ejercicio 2018 y 2019 (hasta las generadas durante la vigencia del presente beneficio).





# **ORDENANZA N° 421 - MVES**

Villa El Salvador, 15 de Noviembre del 2019

5.2 Para multas emitidas en el ejercicio 2018 y 2019 (hasta las generadas durante la vigencia del presente beneficio).

Condonación del 60% de las multas administrativas en general y para el caso de Multas por Licencia de Construcción, condonación del 40% de la multa impuesta.

5.3 Convenio de pago para multas administrativas:

Los administrados que realicen el pago bajo esta modalidad, deberán dar una cuota inicial del 30% del total de la deuda y la diferencia la cancelarán hasta el 31 diciembre del presente año. De incumplir con el convenio de pago pactado, el monto pagado será tomado como a cuenta.

<u>DEL PAGO FRACCIONADO</u>.- En caso que los contribuyentes, deseen efectuar el pago en forma fraccionada, se otorgará un descuento del 50% en los reajustes e intereses moratorios, debiendo ser la cuota inicial no menor al 30% del total de la deuda a fraccionar.

### ARTÍCULO SEXTO: DE LAS DEUDAS EN COBRANZA COACTIVA

Los incentivos establecidos en los artículos precedentes alcanzarán también a los contribuyentes y administrados que tengan deudas que se encuentren en procedimiento de cobranza coactiva.

# ARTÍCULO SEPTIMO: DE LOS FRACCIONAMIENTOS

Podrán acogerse al beneficio del fraccionamiento, conforme a los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal Nº 196-MVES.

### ARTÍCULO OCTAVO: DEL DESISTIMIENTO

Los contribuyentes que deseen acogerse a esta Ordenanza que mantengan en trámite procedimientos contenciosos y no contenciosos sobre deudas tributarias o administrativas deberán presentar una solicitud del desistimiento de su pretensión.

### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES**

PRIMERA.- SUSPENDER la aplicación de la Ordenanza Municipal N° 196-MVES, en el extremo referido al porcentaje de la cuota inicial para acceder al beneficio de fraccionamiento y cualquier otra disposición que se oponga a la presente ordenanza durante su vigencia.

**SEGUNDA.- DISPONER** que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano y hasta el 30 de Noviembre de 2019.

TERCERA.- PRECISAR que la vigencia de la presente Ordenanza no suspende las exigencias contenidas en las órdenes de pago, resoluciones de determinación y por los procedimientos de cobranza coactiva, generadas por los procesos de fiscalización y/o emisión masiva de las obligaciones tributarias, pudiendo el administrado acogerse a los beneficios establecidos en la presente Ordenanza.

CUARTA.- PRECISAR que los pagos realizados con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza no serán pasibles de devolución y/o compensación.

QUINTA.- FACULTAR al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias que sean necesarias para el debido cumplimiento de la presente norma, así como para suspender y/o prorrogar la vigencia de la misma.

SEXTA.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, Oficina General de Administración, Unidad de Imagen Institucional, Unidad de Tesorería, Agencias Municipales y demás dependencias de la Administración Municipal, el estricto cumplimiento y difusión de la presente Ordenanza y a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, tomar acciones y/o medidas técnicas necesarias para la implementación en el Sistema Integrado Municipal.

**SÉPTIMA.- ENCARGAR** a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el diario oficial El Peruano y a la Unidad de Desarrollo Tecnológico su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador (<a href="https://www.munives.gob.pe">www.munives.gob.pe</a>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

CECILIA PILAR GLORIA ARIAS SECRETARIA GENERAL C. KEVIN YNIGO PERALTA

SAL

MUNICIPALIDAD DE VIL

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

V9Bd TENDER

